

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando Valle, en su Plan Anual de Adquisiciones 2025 adoptado mediante Resolución 003 del 02 de enero de 2025, tiene contemplado garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, así como los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mediante la prestación de este servicio público esencial, a través de la respectiva Institución Bomberil, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
92101600	Servicios de Cuerpos de Bomberos Voluntarios

La Constitución Política de 1991 establece en sus artículos 209 y 288, lo siguiente:

"Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

"Artículo 288. *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

ESTUDIOS PREVIOS

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2º. de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las Instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

El servicio público esencial, se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución y los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

El artículo 3º. de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 4º. de la Ley 136 de 1994, estableció en el literal "d" el Principio de Complementariedad, que reza: *"d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de /os servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;"*

En concordancia con lo normado por el artículo 3º. de la Ley 1575 de 2012, es obligación de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Consagra el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, respecto de los recursos para financiar la actividad Bomberil, lo siguiente:

“Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

ESTUDIOS PREVIOS

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil”.

La sobretasa bomberil, es un ingreso constitutivo de tributo de la Entidad Territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres.

El Estatuto Tributario del Municipio de Obando, contempla la Sobretasa Bomberil y es así que el Acuerdo Municipal No. 004 de fecha abril 26 de 2021 del Concejo Municipal de Obando **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN PACTO POR LA REACTIVACION FISCAL Y REACTIVACION ECONOMICA Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACIÓN TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION Y EQUIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO EN EL VALLE DEL CAUCA”**, estableció:

“Artículo 221, DEFINICIÓN La sobretasa bomberil es un porcentaje sobre el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio, en favor de entidades que pertenezcan a la gestión integral del riesgo contra incendios que operen en el municipio de Obando”.

“Artículo 227, DESTINACIÓN. Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa bomberil serán destinados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas”.

Que la sobretasa Bomberil al impuesto de Predial Unificado, para financiar la actividad Bomberil se liquidará sobre el valor mensual del recaudo, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Por lo que se hace necesario, conveniente y oportuno que la administración municipal disponga de mecanismos administrativos que posibiliten la prevención y protección de la comunidad del municipio ante cualquier calamidad.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, además de los que, a título enunciativo, se definen en dicho artículo. Lo anterior para relieves que ésta contratación, la cual está prevista en una disposición especial como es la Ley 1575 de 2012, **por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, está considerada como Contrato Estatal.**

Que la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes **y atención de desastres.**

ESTUDIOS PREVIOS

Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, pero que queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias **y desastres**, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Dado lo anterior, es necesario celebrar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando un contrato de prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, rescates y materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

1.2. LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos entre otros, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes de Colombia, el Municipio de Obando - Departamento del Valle del Cauca, requiere atender la contingencia de este riesgo en los habitantes y bienes muebles e inmuebles, a través del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando, desarrollando los planes, programas y proyectos pertinentes, orientados a disminuir su vulnerabilidad, así como atender los hechos que se causen, conforme a sus necesidades, propendiendo por el bienestar y calidad de vida de la Comunidad obandea.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Este contrato se atiende con presupuesto de funcionamiento del Municipio, por tanto no requiere de proyecto de inversión que soporte su ejecución.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

No aplica.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL.

ESTUDIOS PREVIOS

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: La duración del contrato y su plazo de ejecución, será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO de Obando Valle transferirá al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en desembolsos parciales los recursos objeto del presente convenio, conforme el recaudo efectivo que por sobretasa bomberil se recaude mensualmente.

PARAGRAFO 1: CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO: 1. La transferencia de los recursos por concepto de Sobretasa Bomberil, está sujeta al recaudo de dicha sobretasa. Los recursos económicos que se transfieren al Cuerpo de Bomberos para la prestación del servicio serán manejados en una cuenta de ahorros única e independiente de los demás recursos de la Entidad, sin la posibilidad de disposición financiera diferente del cumplimiento del objeto del presente contrato; los rendimientos financieros y eventuales copagos de los beneficiarios, serán destinados al mismo objeto del presente contrato. 2. Cada desembolso se sujetará al PAC del Municipio y se hará previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y de la acreditación del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte del Contratista del mes inmediatamente anterior. Para efectos de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, el Cuerpo de Bomberos presentará mensualmente un informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas, debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de asistencia en caso de aplicar, actas y demás documentos similares o equivalentes.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

COMPROMISOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA:

a) Destinar e invertir los recursos transferidos por el Municipio, para financiar la actividad Bomberil en el casco urbano y la zona rural del Municipio de Obando que sean requeridos, conforme a los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012.

b) Garantizar que el personal que se emplee para el desarrollo de la actividad bomberil, sea el idóneo, esto es que cumpla con las exigencias respectivas.

c) Presentar al Municipio un informe mensual correspondiente a las actividades de prevención y atención de desastres y calamidades ejecutadas con las respectivas evidencias, como también el informe mensual de la ejecución presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS

- d)** Cumplir oportunamente con los aportes y obligaciones laborales del personal que emplee, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e)** Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y atender los requerimientos del Supervisor, orientados a ello.
- f)** No causar daños a personas, ni a bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso por culpa leve, derivados de sus actividades o la de sus colaboradores.
- g)** Mantener indemne al Municipio de Obando – Valle del Cauca, de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por su culpa exclusiva o por incumplimiento del contrato.
- h)** Poner a disposición toda su infraestructura física y humana para la ejecución del contrato.
- i)** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, máquinas y equipos pertenecientes a la Institución para la adecuada prestación del servicio esencial.
- j)** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo cuando se requiera.
- k)** Prestar durante las 24 horas del día, el servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en el casco urbano y la zona rural del Municipio de Obando que sean requeridos, atendiendo oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, eventos antrópicos, explosiones y calamidades conexas (Aquellas que se deriven de un incidente de incendio y de cualquier fenómeno natural o antrópico), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia.
- l)** Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- M)** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, promoción de hábitos correctos, capacitación de personal propio, brigadas de estudiantes y Comunidad; mantener correctiva y preventivamente sus equipos; administrar y mantener el correcto funcionamiento de instalaciones y servicios.
- n)** Prestación del servicio de traslado de pacientes, para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.
- o)** Actualizar el Plan de Prevención Comunitario, que contenga un panorama de riesgo de incendio en los sitios más vulnerables del Municipio, seleccionando las zonas y barrios de mayor riesgo, para desarrollar capacitaciones a la Comunidad.
- p)** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los Órganos de los Bomberos de Colombia.
- q)** Promover investigaciones penales o disciplinarias ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las Instituciones Bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.
- r)** Brindar asesoría técnica u operativa para la toma de medidas preventivas en espectáculos públicos o concentraciones masivas, a través de la exigencia y revisión de planes de emergencia para cada evento.
- s)** Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA: Son deberes y derechos del Contratista además de las

ESTUDIOS PREVIOS

contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: 1) Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el contrato que se suscriba.
- b) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para la ejecución del contrato.
- c) Colaborar con todo lo que este a su alcance para el cumplimiento del contrato.
- d) Nombrar a un Supervisor del contrato con el fin de vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este acuerdo.
- e) Informar por escrito y a través del Supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del contrato, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
- f) Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones lo requieran, se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del contrato, con una antelación suficiente para su trámite.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación del Servicio Público Esencial de Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, Rescates y Materiales Peligrosos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un Contrato de Prestación del Servicio Público Esencial de Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, Rescates y Materiales Peligrosos. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra:

ESTUDIOS PREVIOS

"Son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual deben integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre.

Así mismo, el inciso 4 del artículo 3º. de la Ley 1575 de 2012, estableció:

"Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. (...)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios (...)". (Negritas y resalta fuera del texto original).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE. sin embargo el valor definitivo del contrato corresponderá al monto que se transfiera efectivamente por El Municipio, teniendo en cuenta los ingresos tributarios por concepto de Sobretasa Bomberil que se perciban dentro del período contratado a través del respectivo contrato.

JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor del contrato, está justificado en la estimación de los ingresos tributarios obtenidos por el Municipio de Obando durante el período correspondiente a la contratación, por concepto de Sobretasa Bomberil.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando, es una Institución con una trayectoria de más de 45 años que tiene los conocimientos técnicos y logísticos, el personal capacitado e idóneo y los elementos para desarrollar actividades de prevención y de atención de incidentes.

El Cuerpo de Bomberos es una Institución legalmente creada mediante la Resolución No 0664 de marzo 8 de 1977 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el Nit 891.901.997-7, cuenta con una sede ubicada en la Carrera 2 # 3-47 barrio Centro del Municipio de Obando.

ESTUDIOS PREVIOS

4.2. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025 así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION RESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.1.3.09.16	0	0	01	1.2.3.1.14	126	16	SOBRETASA BOMBERIL – CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 150.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.**

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					Improbable	Menor	Menor	Si					
2	CONTRATISTA				Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.	
3	ENTIDAD				Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

La sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres.

Que la sobretasa Bomberil al impuesto de Predial Unificado, para financiar la actividad Bomberil se liquidará sobre el valor mensual del recaudo, de acuerdo a los siguientes porcentajes: 15% para predios urbanos, 20% para predios rurales, 15% para predios centros poblados, 10% para predios urbanos no edificados y el 3x1000 del impuesto de industria y comercio.

ESTUDIOS PREVIOS

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando Valle, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ELIANA YICETH PIEDRAHITA ECHAVARRÍA

Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana